



AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS

Plaza de la Constitución, nº 1 - C.P. 14.740
Tel. 957/641 051 - 641 052 Fax 957/ 640 499
CONCEJALÍAS DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

BANDO

PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

Desde las áreas de Medio Ambiente y Urbanismo de el Ayto. Hornachuelos **se HACE SABER:**

Que durante la época estival, muchos de los municipios andaluces cuentan con un **riesgo alto de padecer episodios de incendios forestales**. Entre ellos se encuentra nuestro municipio, donde variables como nuestra gran riqueza forestal y las condiciones meteorológicas extremas asociadas a un clima seco y cálido, someten a un fuerte estrés hídrico a la vegetación de nuestro entorno, incrementándose la probabilidad de ignición.

Que según el *Decreto 160/2016, de 4 de octubre, por el que se modifica el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía aprobado por el Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, la zona de nuestro término municipal de Hornachuelos situada al Norte del canal de riego del Bembézar, **se encuentra incluida en ZONA DE PELIGRO, AFECTADO POR EL RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES.***

Un incendio puede provocar graves daños, no sólo a nuestro patrimonio forestal, sino también en aquellos incendios de interface urbano-forestal afectar seriamente tanto a la economía como a la población de nuestro municipio.

Se informa a todos/as nuestros/as vecinos/as, **que desde el pasado día, 1 de junio 2021, se da por iniciada la ÉPOCA DE ALTO RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES en Andalucía**, que se extenderá con carácter general **hasta el 15 de octubre**.

Desde el Ayuntamiento, realizamos un llamamiento a la ciudadanía para que extremen al máximo las precauciones tanto cuando estén en el campo, así como en el desarrollo de actividades en solares, parcelas y en jardines de viviendas que puedan entrañar o ser el origen de un incendio forestal. Ya que un alto porcentaje de los siniestros forestales lo origina el hombre, ya sea de forma negligente o intencionada.

Es por ello que se recuerda a todos los vecinos unas **Normas básicas para minimizar el riesgo de que se origine un incendio**. Por tanto, rogamos se cumplan las medidas estipuladas en la normativa vigente, siendo algunas de ellas:

Orden de 21 de mayo de 2009, por la que se establecen limitaciones de usos y actividades en terrenos forestales y zonas de influencia forestal.

En la referida Orden, se establecen limitaciones de usos y actividades en **terrenos forestales y zonas de influencia forestal**, (que son aquellos agrícolas y urbanos situados a menos de 400 metros de los forestales), donde **quedan PROHIBIDOS** entre otros según su (*art. 1. Uso del fuego*):

1. La quema de vegetación natural.
2. La quema de residuos agrícolas y forestales.
3. Encender fuego para la preparación de alimentos o cualquier otra finalidad, incluida las áreas de descanso de la red de carreteras, y las zonas recreativas y de acampada, aun estando habilitadas para ello.
4. El uso del fuego en calderas de destilación, y en hornos de carbón y piconeo.

Código seguro de verificación (CSV):

BB57 84EC BA7E 1016 8F3D



BB5784ECBA7E10168F3D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 16/6/2021



AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS

Plaza de la Constitución, nº 1 - C.P. 14.740
Tel. 957/641 051 - 641 052 Fax 957/ 640 499
CONCEJALÍAS DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

Por otro lado según el (art. 5. *Circulación de vehículos a motor*):

1. **Queda prohibida desde el 1 de junio hasta 15 de octubre de cada año la circulación con vehículos a motor campo a través, por cauces secos o inundados, vías pecuarias, vías forestales de extracción de madera y pistas forestales situadas fuera de la red de carreteras.**

2. Se exceptúan de dicha prohibición:

- Las servidumbres de paso existentes.
- El acceso a instalaciones agroforestales, industriales, empresariales o turísticas.
- El acceso a infraestructuras de comunicaciones terrestres, transporte de agua, energía eléctrica o gas.
- La necesaria gestión agroforestal y los servicios ecoturísticos autorizados.
- La circulación para labores de vigilancia y extinción de incendios forestales, vigilancia medioambiental o servicios de emergencia.
- La circulación necesaria para la celebración de romerías tradicionales autorizadas.

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA)

Según el (art. 155. *Deber de Conservación y Rehabilitación*) se establece que **los propietarios de los terrenos tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para su adecuada conservación.**

Por lo que se reitera a los propietarios tanto de solares privados, los que lo sean de zonas de jardín en viviendas de suelo urbano, así como de parcelas en suelo rústico del término municipal de Hornachuelos, **que procedan al adecentamiento, vallado y realicen las labores oportunas para limpieza de los mismos, además de evitar de que en estos terrenos se depositen residuos de ningún tipo con la acumulación de gran cantidad de forrajes, brozas secas y residuos susceptibles de entrar en combustión y de esta forma evitar igualmente que proliferen insectos, roedores o produzcan malos olores.** De esta forma evitaremos los principales factores de riesgo en cuanto a salud pública y riesgo de incendios en la época estival.

Queda terminantemente prohibida la quema como medio de limpieza.

Se informa que **se podrán realizar inspecciones periódicas** con el fin de comprobar el estado de los solares, parcelas y otros terrenos sin urbanizar, pudiéndose abrir los correspondientes expedientes de ordenación de limpieza a todos los propietarios de los terrenos que no estén en perfecta condición de conservación y limpieza.

AVISOS DE EMERGENCIAS

En el caso de intuir o ver activo un fuego forestal debemos ponernos inmediatamente en contacto con el teléfono de emergencias 112 o los servicios operativos pertinentes del lugar donde nos encontremos, comunicándolo de manera inmediata en el siguiente orden:

Sistema Emergencias 112 Andalucía ----- (112)
Policia Local de Hornachuelos ----- (609602185)
Protección Civil de Hornachuelos -----(609602186)



Código seguro de verificación (CSV):

BB57 84EC BA7E 1016 8F3D



BB5784ECBA7E10168F3D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 16/6/2021